



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. FRANCISCO GOLDARACENA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", Y POR LA OTRA PARTE EL(A) C. ROSILLO GODINEZ MARIANA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL HOSPITAL":

- a) Que es una unidad administrativa desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, creado por Decreto administrativo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de noviembre de 1998; misma que actualmente se encuentra en proceso de transición de personal e infraestructura a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- b) Que cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato y que su representante cuenta con la autorización correspondiente.
- c) Que el Dr. Francisco Goldaracena Orozco en su carácter de Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad a su nombramiento como Director General del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, "Hospital Regional de Alta Especialidad", expedido mediante Número de Oficio DG/DA/SRH/OH. No. 20635/2024, signado por la Dra. Elizabeth Dávila Chávez, Directora General de los Servicios de Salud en el Estado, de fecha 04 de Octubre de 2024.
- d) Que su domicilio se ubica en Avenida Venustiano Carranza No. 2395 Zona Universitaria de esta ciudad, contado con el Registro Federal de Contribuyentes No. HCD-461117-MZ6.
- e) Que, conforme al presupuesto autorizado dentro de la partida 33901 (subcontratación de servicios con terceros) correspondiente del ejercicio fiscal en curso, cuenta con suficiencia presupuestal para la contratación del servicio profesional objeto de este instrumento.
- f) Que requiere la prestación de servicios profesionales de PSICOLOGO CLINICO, en el marco de sus funciones institucionales.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que es una persona física, con capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Ser de nacionalidad mexicana, contar con 29 años, estado civil SOLTERA y CURP: ROGM960829MSPSDR06.
- c) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales en CALLE. MANUEL MURO 163 COLONIA SAN LUIS.
- d) Que posee título y cédula profesional número 12088410, expedida por la Dirección General de Profesiones, para ejercer como N/A, misma que anexa al presente contrato.

Mariana Rosillo Godínez



- e) Que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número ROGM960829BN2, que acredita con su Constancia de situación fiscal.
- f) Que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para prestar el servicio requerido por "EL HOSPITAL".
- g) Que acepta prestar sus servicios bajo el régimen de prestación de servicios profesionales, sin que exista relación laboral con "EL HOSPITAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL HOSPITAL" servicios profesionales consistentes en ATENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD, LAS ACTIVIDADES SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS., en los términos establecidos por los lineamientos, horarios y normas institucionales de "EL HOSPITAL", ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 2395 Zona Universitaria de esta ciudad.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno. "EL PRESTADOR" actuará con independencia técnica y administrativa, sin subordinación alguna. Por lo tanto, "EL PRESTADOR" no estará sujeto a jornada, horario fijo, ni gozará de prestaciones laborales, seguridad social ni demás beneficios previstos en la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. "El Hospital" pagará al "EL PRESTADOR" la cantidad de \$ 9483.3 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) pesos 00/100 M.N.) a quincena vencida, más el IVA respectivo, contra entrega de recibo de honorarios debidamente requisitado y validado, conforme a las disposiciones fiscales aplicables; mismo que será transferido a la cuenta bancaria señala por el "EL PRESTADOR" en los próximos cinco días hábiles posteriores a la presentación del recibo de honorarios.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida presupuestal número 33901 (subcontratación de servicios con terceros) correspondiente del ejercicio fiscal en curso, de acuerdo con la disponibilidad financiera del Hospital.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de un mes iniciando el día 1 NOVIEMBRE 2025 con fecha de término al 30 NOVIEMBRE 2025; sin poder ser prorrogado y de continuar con los servicios se requiere la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO. "EL HOSPITAL" proporcionará al "EL PRESTADOR" una identificación institucional con **vigencia limitada al periodo del contrato**, para permitir su ingreso y pueda realizar sus actividades dentro de las instalaciones de "EL HOSPITAL".

Dicha identificación deberá ser devuelta obligatoriamente a "EL HOSPITAL" al finalizar su contrato, o antes si se diera terminación anticipada.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se compromete a:

- a) Realizar sus actividades conforme a principios éticos, profesionales y técnicos.

Manana Posilio Godina



- b) Cumplir con las actividades dentro de los horarios y días previamente establecidos con la coordinación respectiva.
- c) Respetar el reglamento interno y las normas de seguridad e higiene de "EL HOSPITAL".

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL HOSPITAL" y "EL PRESTADOR" acuerdan que este último se obliga a no mantener relación o prestar servicios a otras personas físicas o morales cuando se contrapongan a los intereses de "EL HOSPITAL" so pena de cubrir los daños y perjuicios; obligación que persiste para litigar o comparecer en juicios en contra de "EL HOSPITAL" por un año posterior a la terminación de sus servicios.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que toda la información, datos, documentos y análogas a los que "EL PRESTADOR" tenga acceso con motivo de este contrato son propiedad exclusiva de "EL HOSPITAL" y de carácter confidencial y por lo tanto no podrá divulgarlos, fotocopiarlos, etc.; por lo tanto, la información queda protegida de conformidad a los avisos de privacidad de "EL HOSPITAL".

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con al menos tres días naturales de anticipación.

Asimismo, "EL HOSPITAL" podrá rescindir el contrato de manera inmediata por incumplimiento de las obligaciones del Prestador, mediando constancia por escrito.

DECIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y firmada por ambas partes.

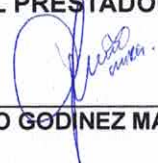
DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, a 3 NOVIEMBRE 2025.

"EL HOSPITAL"


DR. FRANCISCO GOLDARACENA OROZCO

"EL PRESTADOR"


ROSILLO GODÍNEZ MARIANA

TESTIGO


LIC. JUDITH GUADALUPE LÓPEZ CORREA

TESTIGO


LA. ALMA DELIA RODRIGUEZ FERNANDEZ